

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VII

Caracas, miércoles 30 de abril de 2008

Número 38.921

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Héctor Acosta, representante de la Asamblea Nacional ante el Consejo Nacional de Universidades.

Acuerdo con motivo de la Beatificación de la Madre Candelaria de San José.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 1º de mayo, Día del Trabajador.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.051, mediante el cual se nombra Ministro del Poder Popular para la Educación, al ciudadano Héctor Navarro Díaz.

Decreto N° 6.052, mediante el cual se fija el Salario Mínimo Mensual obligatorio para las Trabajadoras y Trabajadores que presten servicios en los Sectores Público y Privado.

Decreto N° 6.053, mediante el cual se ajusta el Tabulador General de salarios para el Personal Calificado como obrero u obrera al servicio de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.054, mediante el cual se aprueba la Escala de Sueldos para Cargos de las Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargo que rige la Carrera Funcionarial de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.055, mediante el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos que rige la Carrera Funcionarial, contenido de los requisitos mínimos de ingreso a las clases o grupos de cargos de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.056, mediante el cual se designa al ciudadano Freddy Jesús Fernández Torres, como Viceministro de Estrategia Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 6.057, mediante el cual se nombra Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, a la ciudadana Nuris Orihuela Guevara.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dispone, que a los fines de continuar con las gestiones iniciadas tendientes a cumplir con los postulados de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional a través del Convenio Marco en referencia, y una vez leído su contenido, se suscribe este documento en señal de conformidad formando parte integrante del mismo.

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2008 de la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación
Resolución por la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) del pollo beneficiado.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Perpetuo Osuna Carrillo, como Director General (E) de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Resolución por la cual se deroga la Resolución N° 088, de fecha diez (10) de abril de 2008.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Hugo Espallat Camillo, como Director General de Petroquímica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo Enrique Santana, como Director General (E) de Desarrollo Institucional.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio César Pérez, como Director General, de la Dirección General de Planificación de Corto Plazo.

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal
Resolución por la cual se procede a la Publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de capital de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat
Resolución por la cual se designa como miembro suplente de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), al ciudadano Erbinson José López Uray.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se jubila al ciudadano Jesús Eduardo Cabrera Romero.

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la potestad de sostener la acusación disciplinaria que en ella se especifica.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres Humberto Brito Brito, Ada Raquel Caicedo Díaz, David Alejandro Cestari Ewing y Pedro Rafael Méndez Labrador).

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto I, al ciudadano Israel Efraín Pérez Vásquez.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Universidades y de acuerdo con lo aprobado en sesión del día 29 de abril de 2008.

ACUERDA

ÚNICO: Designar al ciudadano HÉCTOR ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° 4.237.278, representante de la Asamblea Nacional ante el Consejo Nacional de Universidades.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Año 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto nº 6.053

29 de abril de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 91 ejusdem y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica del trabajo, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la dignificación de las trabajadoras y trabajadores es un aspecto esencial de la democratización que busca la nueva institucionalidad del Estado, y que los hombres y mujeres que trabajan al servicio de la Administración Pública Nacional son una parte importante y particular del mundo del trabajo, necesaria para cubrir la deuda social en la República Bolivariana de Venezuela, y cumplir con el propósito igualitario de nuestra Constitución,

CONSIDERANDO

Que para el Ejecutivo Nacional es un objetivo la mejora progresiva de las remuneraciones de las trabajadoras y trabajadores al servicio de la Administración Pública Nacional a fin de garantizar la igualdad de oportunidades que permita desarrollar una vida digna y cubrir para sí y sus familias, sus necesidades básicas, materiales, sociales y culturales,

CONSIDERANDO

Que basado en los principios de solidaridad y justicia social, y dada la sostenida recuperación de la economía del país, el Ejecutivo Nacional ha estimado necesario actualizar el tabulador general de salarios de los trabajadores obreros y trabajadoras obreras al servicio de la Administración Pública Nacional.

DECRETA

Artículo 1º. El presente Decreto rige el tabulador general de salarios para los trabajadores obreros y trabajadoras obreras al servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2º. Se ajusta el tabulador general de salarios para el personal calificado como obrero u obrera al servicio de la Administración Pública Nacional con un salario inicial en el grado 1 equivalente al salario mínimo nacional vigente de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 799)**. Dicho ajuste entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 2008 y queda definido según el tabulador general que se presenta a continuación:

GRADO	MINIMO	MAXIMO	
1	799	1.199	NO CALIFICADO
2	815	1.223	
3	831	1.247	
4	848	1.272	
5	882	1.323	CALIFICADO
6	909	1.363	
7	936	1.404	
8	964	1.446	
9	1.012	1.518	SUPERVISOR
10	1.052	1.579	

Artículo 3º. La aplicación del tabulador general de salarios establecido en el artículo 2º de este Decreto, dará derecho a la asignación del salario inicial ó básico de cada grado. Cuando el salario total del trabajador obrero u obrera, constituido por el salario inicial ó básico aquí establecido más las asignaciones producto de los resultados de la evaluación de eficiencia percibidas hasta el 30 de abril de 2008, resultase superior al salario máximo del grado respectivo, éste se mantendrá.

Artículo 4º. Los salarios establecidos en el tabulador general previsto en el artículo 2º de este Decreto, corresponden a la prestación efectiva del servicio durante cuarenta (40) horas semanales; en caso de que dicho número de horas sea inferior, el salario del trabajador será reducido en proporción a las horas efectivamente trabajadas.

Artículo 5º. Quedan excluidos de la aplicación del presente Decreto, los trabajadores obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional que desde el 01 de febrero de 2006 al 30 de abril de 2008 hayan recibido incrementos salariales que superen los máximos previstos para cada grado o paso establecido en la clasificación del tabulador general de salario al que se refiere el artículo 2º, a través de instrumentos legales, convencionales o de cualquier otra índole, distintos a la vía de ascenso y ajustes por evaluación de eficiencia.

En caso de que dichos incrementos o ajustes de salario resulten inferiores al previsto en el referido tabulador general, se pagará la diferencia hasta el monto que corresponda. En ningún caso serán acumulables los aumentos salariales establecidos en este Decreto con los otorgados por la vía convencional o de cualquier índole con la salvedad prevista en esta norma.

Artículo 6º. Se ajusta el monto de las pensiones y jubilaciones de los trabajadores obreros y obreras de la Administración Pública Nacional hasta alcanzar el monto del salario mínimo nacional vigente. Los montos de las jubilaciones y pensiones superiores al salario mínimo nacional vigente serán ajustados de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la

COPIA DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 WWW.GACETAOFICIAL.GOV.VE

"Convención Colectiva Marco de los Obreros de la Administración Pública Nacional".

Artículo 7º. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 8º. Este Decreto entrará en vigencia a partir del día 1º de mayo de 2008.

Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUÁJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA